

**DECRETO DE CREACION DEL
SISTEMA DE APERTURA RAPIDA
DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, HGO., E
INICIATIVA DEL DECRETO QUE
ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
NORMATIVAS SOBRE EL SISTEMA
DE APERTURA RAPIDA DE
EMPRESAS.**



Numero de Expediente: SA/DP/0033/2003
Fecha de Recepción en Comisión: 13 de Octubre de 2003.
Peticionario: Lic. Alberto Meléndez Apodaca;
Presidente Municipal Constitucional
de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión de Hacienda Municipal; y la Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con respecto a la presentación de la Iniciativa de Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y la Iniciativa de Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 49 fracciones I y II; 64 fracción I, incisos a) y d) de la Ley Orgánica Municipal; 9 fracción V; 13, 62, 82, 91, 94, 99 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento formados en comisiones, ha analizar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente Iniciativa de Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y la Iniciativa de Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; donde estas Comisiones Permanentes señalan:

A raíz de la firma del convenio de colaboración que en materia de mejora regulatoria celebros el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; representado por el Ciudadano Licenciado Alberto Meléndez Apodaca, Presidente Municipal Constitucional; y en lo sucesivo el Estado de Hidalgo, representado por el Ciudadano Licenciado Manuel Ángel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado, el día 17 de Marzo de 2003; se dio pauta a impulsar diversos esquemas de modernización de la Administración Pública Municipal; entre las que destaca un claro impulso al desarrollo económico sustentable para el Municipio de Pachuca de Soto; a través de un eficiente programa de simplificación administrativa impulsada por políticas de apertura y de promoción al desarrollo; con ello se podrá eficientar en tiempo, forma y respuesta, la obtención de los diversos tramites necesarios ante esta administración para poder invertir dentro del Municipio; como es la obtención de licencias de funcionamiento y anuncios, dictámenes sobre el uso del suelo y protección civil; y que con ello, se podrá ampliar la base recaudatoria de contribuyentes al Municipio; a través de la instalación de un modulo que de manera ejecutiva y moderna, otorgue de manera personalizada la asesoría necesaria y la gestoría de los mismos; de igual forma, esta contara con servidores públicos capacitados; contara con un sistema y programa de informática modelo a nivel nacional, creado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla de los Ángeles, y

de quienes recibimos sus atenciones y asesorías sin costo alguno; ello, nos permitirá de manera expedita un mejor servicio y atención personalizada a los futuros inversionistas que de manera legal y en el corto plazo y sin complicación alguna, podrán instalar alguna micro, pequeña o mediana empresa dentro del Municipio, y que contribuirá en una mayor estabilidad a la generación de empleos.

Es de destacarse que en estos tiempos el Municipio de Pachuca de Soto no cuenta con instrumentos eficientes para impulsar en el corto plazo, un desarrollo sostenido y armónico para la atracción de sus inversiones; que permita con el desenvolvimiento de nuevas mecánicas, un desarrollo estratégico de todos los sectores productivos que confluyen en beneficio del Estado y el Municipio; lo cual, resulta necesario para este Gobierno Municipal, la implementación de políticas modernas que subsanen la falta de mejores modelos de atención, a través de instrumentos que originen progreso, desarrollo y sustentabilidad, que otorguen un desarrollo real y que coadyuven en beneficio de todos los sectores sociales de nuestro Municipio.

Ante lo anteriormente expresado, el Ciudadano Licenciado Alberto Meléndez Apodaca, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; ha propuesto dentro de sus facultades legales a este Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y la Iniciativa de Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; donde es de señalarse, que se sostuvo una reunión con los demás integrantes de las Fracciones Partidistas que componen el Honorable Ayuntamiento, donde se dio una amplia explicación sobre los pormenores y alcances del Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el Municipio; así también se recibió una amplia explicación técnica sobre el sistema y el programa de informática que se utilizara para el control y seguimiento del Sistema. Por ello, una vez turnado el Dictamen de Procedimiento con los presentes Proyectos de Iniciativa de Decreto por el Honorable Ayuntamiento, estas Comisiones Permanentes Conjuntas se reunieron para proceder a su análisis y discusión, para emitir un dictamen con la resolución respectiva y en definitiva de los decretos presentados.

Por lo que esta Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión de Hacienda Municipal, y la Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios adoptaran para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

SEGUNDO.- En su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, se enmarca dentro de las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa de la Reforma Administrativa 2002 - 2005 del Gobierno Federal, que entre sus alcances establece la simplificación administrativa

y la desregulación. Estas acciones permitirán eliminar la discrecionalidad que posibilita la corrupción; promoverá la transparencia en las acciones de gobierno; incentivara la actividad económica generadora de empleo; incrementara la productividad del Municipio; agilizará y otorgará certeza a la acción de la Administración Pública Municipal; y elevará la competitividad del Municipio.

CUARTO.- Resulta muy necesario una eficaz vinculación entre aquellas instancias oficiales y privadas, dedicadas a la promoción y ejecución de servicios relacionados con la productividad y desarrollo tecnológico para ser aplicados a las empresas establecidas en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para promover la creación de fuentes de empleo y el establecimiento e inicio de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas.

QUINTO.- Para lograr ese objetivo, es indispensable mejorar la administración y gestión gubernamental en el Municipio; para crear las condiciones que permitan a los ciudadanos realizar de una forma más sencilla y ágil, los trámites para abrir un negocio o empresa, cuyo giro no represente un riesgo para la sociedad, ni para el medio ambiente.

SEXTO.- La simplificación de los trámites asociados a la instalación, inicio, operación de empresas, la optimización de los procesos y la reducción de los plazos de respuesta; son necesarios para establecer y operar una micro, pequeña y mediana empresa, o cualquier otro negocio en el ámbito municipal.

SÉPTIMO.- Que a través del Modulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; se señalarán las condiciones para que los negocios o empresas se establezcan, conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal vigente, con el consecuente incremento en la recaudación para el Municipio y que coadyuvara en el fortalecimiento de mejores servicios públicos e infraestructura urbana.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión de Hacienda Municipal, y la Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dictamina y resuelve con el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión de Hacienda Municipal, y la Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a este Honorable Ayuntamiento, de la Iniciativa de Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; la Comisión de Hacienda Municipal, y la Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a este Honorable Ayuntamiento, de la Iniciativa de Decreto que establece las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

TITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

Artículo 1.- las presentes disposiciones normativas, tienen por objeto regular la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **SARE:** el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- II. **Tesorería:** a la Tesorería Municipal de Pachuca de Soto;
- III. **Municipio:** al Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- IV. **Licencias y Dictámenes:** autorizaciones administrativas necesarias para la instalación y apertura de los establecimientos comerciales, expedidos por la Dirección de Reglamentos y Espectáculos; la Dirección de Protección Civil Municipal, así como del Departamento de uso del suelo del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- V. **Giros:** a las actividades económicas clasificadas como de nulo o bajo riesgo; y
- VI. **Formato Único de Apertura:** Formato Único Municipal para la Apertura de Empresas de Nulo o Bajo Riesgo.

Artículo 3.- El SARE aplicará únicamente a aquellos giros considerados de nulo o bajo riesgo de conformidad con el "Anexo I" al presente Decreto, siempre y cuando no excedan de 120 metros cuadrados. (62 giros de conformidad, se incluye el número de giros y la relación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; o clasificación utilizada).

Artículo 4.- Sujetos obligados:

- a) Personas físicas propietarias o poseedoras de establecimientos comerciales o de prestación de servicios;
- b) Personas morales propietarias o poseedoras de establecimientos comerciales o de prestación de servicios;
- c) El Municipio;
- d) La Tesorería; y
- e) El Modulo Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 5.- El Municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá a su cargo la operación del SARE, para aquellos giros establecidos en el "Anexo I" del presente Decreto.

Artículo 6.- El Municipio a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos; la Dirección de Protección Civil, y el Departamento de Uso del suelo, tendrán a su cargo el control, expedición y firma de las licencias y dictámenes respectivamente.

Artículo 7.- Para la mejor organización del trabajo con respecto al Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio, los funcionarios públicos que tengan a su cargo la expedición y control de las licencias de funcionamiento y dictámenes, podrán delegar sus facultades en otros servidores públicos, a excepto de aquellas que por disposición de ley, sean indelegables.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- El SARE operará de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes disposiciones normativas y el diagrama de flujo que contiene el "Anexo III" del presente Decreto.

Artículo 9.- Las inspecciones se efectuarán una vez que se realice la apertura de los giros concedidos por el SARE, a excepción de la inspección que realice el Departamento de Uso del Suelo del Municipio, para otorgar el dictamen respectivo, debiéndose cumplir con lo estipulado en las licencias y Dictámenes otorgados para su funcionamiento, y conforme a lo estipulado en la reglamentación municipal vigente, y en caso de cualquier falsedad u omisión de los datos proporcionados por el contribuyente, estos ocasionaran la revocación de la licencias y dictámenes otorgados. No se eximen de futuras inspecciones que correspondan a la operación del giro, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad municipal vigente.

Artículo 10.- El Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; autoriza el uso del Formato Único de Apertura, "Anexo IV", para la gestión de los trámites relacionados con los giros establecidos en el "Anexo I".

Artículo 11.- El SARE será operado por medio del Módulo SARE, y tendrá su residencia dentro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Las funciones del Módulo SARE serán:

- I. Proporcionar a los particulares en forma gratuita, los servicios de orientación y gestoría de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la instalación, inicio y operación de los giros establecidos en el "Anexo I".
- II. Atender y resolver los trámites necesarios para el funcionamiento de los giros establecidos en el "Anexo I".
- III. Coordinar la gestión de trámites federales y estatales para el inicio de operaciones de los giros sujetos al "Anexo I".

- IV. Imprimir y difundir el uso del Formato Único de Apertura, contenido en el "Anexo IV".
- V. Notificar a las instancias correspondientes para que realicen en tiempo y forma las inspecciones y verificaciones necesarias de conformidad con las presentes disposiciones normativas.

Artículo 13.- El módulo SARE deberá estar integrado por los siguientes servidores públicos:

- a) Un Jefe de Departamento de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- b) Un Enlace de la Dirección de Desarrollo Económico; y
- c) Un Servidor Público de nivel operativo.

Artículo 14.- Las empresas o giros podrán establecerse e iniciar operaciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Formato Único de Apertura (F-UA);
- b) Formato de Alta en Hacienda Autorizado;
- c) Documento que acredite propiedad / contrato de arrendamiento;
- d) Dos Fotografías panorámicas del local (interior y exterior pegadas en una hoja blanca tamaño carta);
- e) Copia del recibo del impuesto predial que acredite pago al corriente;
- f) Carta compromiso de Protección Civil;
- g) Constancia de Aviso de Apertura a la Dirección de Servicios Coordinados de Salud en el Estado; (si el giro lo requiere)
- h) Copia del Acta Constitutiva; (solo personas morales)
- i) Pago respectivo de los derechos conforme al Tabulador vigente de las Licencias y Dictámenes respectivos.

El trámite al que se refiere el presente artículo podrá realizarse por medio de representante legal acompañado por los siguientes documentos:

- a) Persona Física: Carta poder con dos testigos, acompañada de identificación oficial de quien atorga el poder y de quien lo recibe.
- b) Persona Moral: Escritura Pública en la que conste la representación legal.

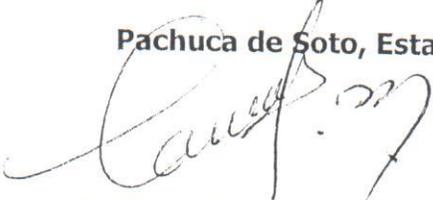
Artículo 15.- En caso de que la solicitud que se presente al Modulo SARE no cuente con la información suficiente o la misma sea incorrecta, ésta no será aceptada.

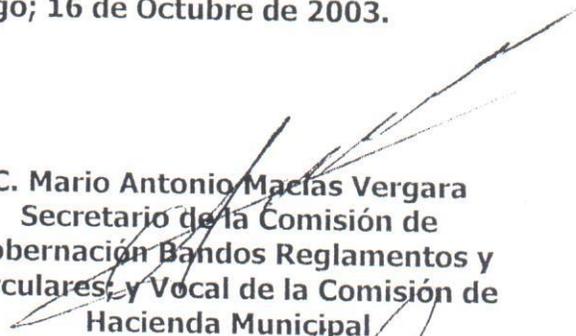
TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes decretos entrarán en vigor a partir del siguiente día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por las Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; Comisión de Hacienda Municipal, y Comisión de Fomento Económico del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

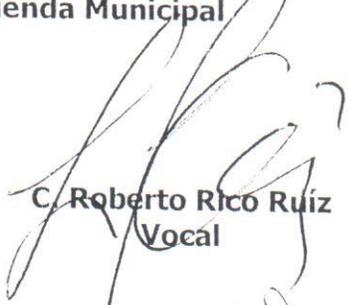
Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 16 de Octubre de 2003.


C. María del Carmen Tavera Monroy
Coordinadora de la Comisión de
Gobernación Bandos Reglamentos y
Circulares; y Secretario de la Comisión
de Fomento Económico

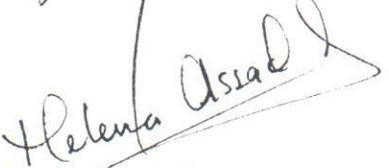

C. Mario Antonio Macías Vergara
Secretario de la Comisión de
Gobernación Bandos Reglamentos y
Circulares; y Vocal de la Comisión de
Hacienda Municipal

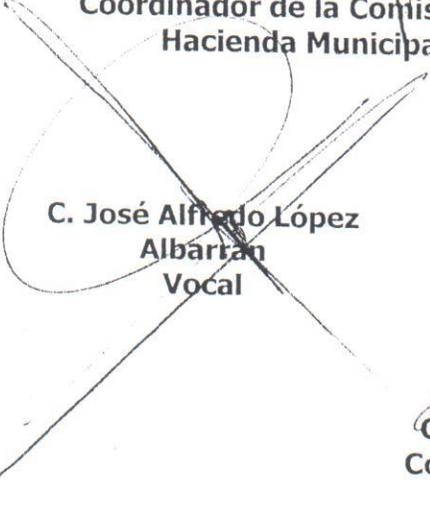
C. Yolanda Mayela
Rosano Reyes
Vocal


C. Irma Beatriz Chávez
Ríos
Vocal


C. Roberto Rico Ruiz
Vocal


C. Miguel Ángel Pérez Bautista
Coordinador de la Comisión de
Hacienda Municipal


C. Helena Assad Sánchez
Secretario de la Comisión de Hacienda
Municipal


C. José Alfredo López
Albarrán
Vocal


C. Aurora Moledano
Romero
Vocal


C. Yolanda Tellería Beltrán
Coordinadora de la Comisión
de Fomento Económico


C. Raymundo Bautista Pichardo
Vocal